



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022) al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **025 2016 00458 00**, informando que, la audiencia programada para el día de hoy no se pudo realizar debido a que la Curadora Ad Litem de la demandada IAC GPP SALUDCOOP allegó incapacidad médica. Sírvase Proveer.

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la Curadora Ad Litem de la demandada IAC GPP SALUDCOOP mediante correo electrónico indicó que no podía asistir a la diligencia programada el día de hoy a las diez de la mañana (10:00AM), en razón a una urgencia odontológica. Por ello, el Despacho dispone **REPROGRAMAR POR ÚNICA VEZ** la diligencia señalada en providencia inmediatamente anterior, para el día **lunes dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**, a las **once de la mañana (11:00AM)**, con la finalidad de continuar con el trámite procesal correspondiente.

Igualmente, sea esta la oportunidad para **ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por la Doctora DIANA MARCELA ALDANA ROMERO identificada con C.C. 1.010.172.160 y T.P. 183.325 del C.S. de la J. y en su lugar se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** al Doctor JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ, identificado con C.C 79.723.901 y T.P. 165.324 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante, señora **ANGELICA ARÉVALO TORREALBA**, para los fines del poder conferido.

En el mismo sentido, se avizora que el día de hoy se allegó la Escritura Pública No. 1301 del 02 de mayo de 2022, mediante la cual, el liquidador de SALUDCOOP EPS OC-EN LIQUIDACIÓN otorgó poder general al Doctor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, por ello, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** al togado identificado con C.C 4.611.717 y T.P. 160.380 del C.S. de la J. como apoderado general de la entidad demandada en comento, para los fines del poder conferido.

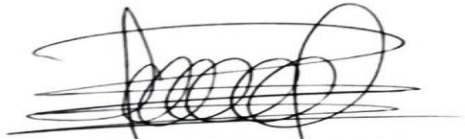
De igual manera se **ORDENA**, que por secretaria se notifique esta decisión a las partes al correo electrónico aportado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá –

JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

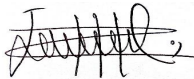


LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado N°

071 del 12 de mayo de 2022.



JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

MP|